



27 de mayo de 2021

Expediente: 2021 -00012

Ejecutivo singular de mínima cuantía

Como quiera que se encuentra integrado el pleito, con fundamento en el artículo 443 del Código General del Proceso que reza: “Surtido el traslado de las excepciones ***el juez citará a la audiencia prevista en el artículo 392, cuando se trate de procesos ejecutivos de mínima cuantía***, o para audiencia inicial y, de ser necesario, para la de instrucción y juzgamiento, como lo disponen los artículos 372 y 373, cuando se trate de procesos ejecutivos de menor y mayor cuantía.”

Por lo tanto, se debe señalar fecha para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo citado. Sin más consideraciones, SE DISPONE:

1. Declarar saneada cualquier irregularidad que se haya presentado hasta la presente etapa procesal.
2. Tener como prueba toda actuación surtida dentro del proceso y señalar el día lunes, 12 del mes julio de año 2021 a partir de las 2:30 p.m., para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del CGP.

I. Pruebas solicitadas por la parte demandante:

Documentales. Téngase como tales, con el valor que la ley les conceda, los documentos aportados con la demanda.

Interrogatorio: La parte demandante y demandada absolverán el interrogatorio que conforme a derecho se le formulará. Se le advierte que su inasistencia será sancionada conforme a la ley.

3° Advertir a las partes que esta decisión se notificará por estado y que no se les remitirá invitación escrita ni a ellas, ni a los testigos que han de comparecer al juzgado en las fechas señaladas, quedando aquellas con la obligación de asistir y hacer comparecer a estos.

4° Tener en cuenta que las partes deben estar a atentas, por lo menos sus apoderados quienes, en desarrollo del principio de lealtad y buena fe, deben comunicarles a sus clientes las fechas y horas en las cuales son requeridos por los estrados judiciales para que comparezcan *y para que a su vez hagan comparecer a los testigos.*

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro

Juez***

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SIMIJACA</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado No.</p> <p>Hoy, <input type="text"/></p> <p>NATALY RODRIGUEZ VARGAS</p> <p>Secretaria</p>

Firmado Por:

LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SIMIJACA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2abfea0421c587eae05949f44a21ed16d8669b10f277637e6d2300f5eb3eaddf

Documento generado en 27/05/2021 04:38:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**